



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023-MDP/CM



Paimas, 18 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2023, de fecha 18 de setiembre del 2023; el Informe N° 705-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 1093-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; el Informe N° 1274-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 492-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 18 de setiembre del 2023; emitido por el Asesor Jurídico Externo; el Informe N° 319-2023/TNA-PPTO, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **sobre apoyo de instalación de reflectores para la plataforma del Caserío Buenos Aires, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. **Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;**

Que, en mérito al Artículo N° 73° de la pre citada Ley, establece materias de competencia municipal:
(...)

4. En materia de desarrollo y economía local.
- 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.

Que, mediante Expediente N° 2835- Mesa de Partes, la Señora Esterfilia Pintado Moltalvan, identificada con DNI N° 46835439, se dirige a esta entidad, para informar que existe necesidad de cambio de iluminarias en la plataforma deportiva del Caserío Buenos Aires, del Distrito de Paimas;

Que, mediante Informe N° 705-2023 MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 18.06.2023, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, informa que, a raíz de la solicitud de la señora Esterfilia Pintado Moltalvan, Agente Municipal del Caserío Buenos Aires, se realizó la siguiente evaluación:

- La cancha deportiva presenta las siguientes medidas es de 15 ancho X 25 de largo y presenta una infraestructura de concreto armado.
- Dicho lugar es de gran beneficio para la población, ya que en ella se realizan actividades deportivas y reuniones de diferente índole.
- Carece de alumbrado público.
- Posee un sistema eléctrico deteriorado que pueda causar algún daño físico a la población que realiza sus actividades deportivas, dicha reparación puede tener un valor referencial de S/ 2, 600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023-MDP/CM



Que, mediante Informe N° 1093-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial informa que "(...) se realizó la evaluación técnica in situ, sobre el apoyo con reflectores Led para la plataforma deportiva del caserío Buenos Aires – Distrito de Paimas, efectivamente se constató que, cuentan con luminarias lo cual se encuentran en mal estado, causando malestar en la población. Por lo tanto, se recomienda atender lo solicitado con bienes y mano de obra (04 reflectores 200w-220v, 01 llave térmica de 36 amp), asimismo hacer las coordinaciones a fin de que se priorice la intervención antes expuesta, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal";

Que, mediante Informe N° 1274-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 18.09.2023, el Jefe de la Unidad de Logística, alcanza el estudio de mercado para el servicio a todo costo para el alumbrado de la plataforma deportiva del Caserío Buenos Aires, por un monto de S/ 2, 600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 492-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 18.09.2023, emitido por el Asesor Jurídico, es de la OPINION: Resulta **PROCEDENTE** la instalación de reflectores para la Plataforma del Caserío Buenos Aires de la localidad, encontrándose dentro de las Facultades del Concejo Municipal aprobar lo solicitado, previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 319-2023/TNA-PPTO, de fecha 18.09.2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para apoyo social, por el monto de S/ 2, 600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles);

La Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, **deportivo**, social sindical y/o educativo, **sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales**. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;

Que, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. *Por su parte el Art. 123 del Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobada por D. S. N° 004-2019-JUS, señala: "123.1 Por la facultad de formular **peticiones de gracias**, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no se cuenta con otro título legal específico (...), 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica la administrado la calidad graciable de lo solicitado (...). En consecuencia, se realiza previa opinión favorable del área del servicio social sobre el estado de necesidad del beneficiario y del área de presupuesto;*

De acuerdo a la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala: "4.1.- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023-MDP/CM



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. - APROBAR, el apoyo solicitado por la Señora Esterilia Pintado Moltalvan, con el servicio a todo costo de instalación de reflectores para la plataforma deportiva del Caserío Buenos Aires, por el monto de S/ 2, 600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2°. - ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo 3°. - NOTIFICAR a la Administrada, para conocimientos y fines.

Artículo 4°. - NOTIFICAR el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
L.C. Rudy Céspedes Palacios Pariatón
ALCALDE